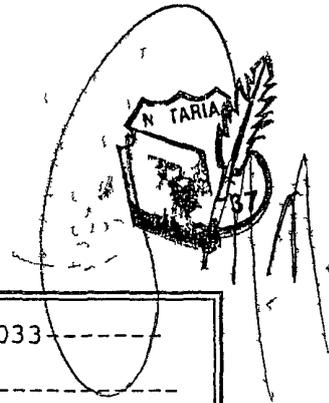


REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

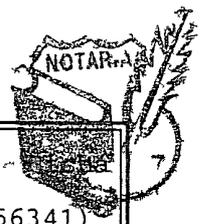
ESCRITURA PUBLICA DIECISEIS MIL TREINTA Y TRES-----16 033-----

Por la, cual la sociedad anonima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO S A** deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los Directores en lo referente a la designacion del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohanna Paola Rodriguez como apoderados de dicha sociedad en la Republica del Ecuador asi como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E Aviles Diaz otorga Poder General al Sr ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES y ratifica la revocatoria del poder otorgado en favor del Sr Carlos E Aviles Diaz -----

-----Panama 21 de septiembre de 2007 -----

En la Ciudad de Panama Capital de la Republica y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiun (21) dias del mes de septiembre del año dos mil siete (2007) ante mi CARLOS STRAH CASTRELLON Notario Publico Decimo del Circuito de Panama con cedula de identidad personal numero ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802) comparecio personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA varon mayor de edad casado panameño abogado vecino de esta ciudad con cedula de identidad personal numero seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273) a quien conozco en su caracter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO S A sociedad anonima constituida de acuerdo con las leyes de la Republica de Panama mediante Escritura Publica Numero mil cuarenta (1040) del ocho (8) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) Notaria Segunda del Circuito de Panama inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151) Folio trescientos veinticinco (325) Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Seccion de

222630



Personas Mercantil del Registro Publico actualizada a cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341) debidamente facultado para este acto por resolucion aprobada por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO S A en reunion celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil siete (2007) cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolizacion en esta Escritura Publica -----

-----Dijo el compareciente con el caracter que ostenta que en nombre y representacion de SCHLUMBERGER SURENCO S A y como un acto de la misma por este documento en la manera y forma que sea mas efectiva en derecho hace constar lo siguiente -----

-----Uno (1) Que deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los Directores de Schlumberger Surenco S A en reunion celebrada el dia veintidos (22) de junio de dos mil siete (2007) protocolizadas mediante Escritura Publica Numero doce mil doscientos setenta y cuatro (12 274) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007) Notaria Novena del Circuito de Panama en lo referente a la designacion del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohanna Paola Rodriguez como apoderados de dicha sociedad en la Republica del Ecuador asi como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E Aviles Diaz -----

-----Dos (2) Que designa al señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES de nacionalidad brasileña identificado con pasa-porte Numero CP ocho seis seis tres nueve cinco (CP866395) como apoderado de la Sucursal de la sociedad en el Ecuador y en consecuencia otorgarle un poder general segun las siguientes facultades -----

-----PRIMERA Para dirigir conducir administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañia -----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEGUNDA Para abrir una o mas cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía hacer firmar y entregar cheques y giros y otras ordenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos o giros contra dicha cuenta ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no aceptar cualquiera y todos los giros letras de cambio u otras ordenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía haciendolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos y endosar y transmitir para su deposito retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques giros pagares certificados de deposito u otras ordenes o mandatos para el pago de dinero solicitar y otorgar fianzas En fin podra realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive gestionar y obtener prestamos a plazo o en cuenta corriente certificados de deposito avances o sobre giros o inversiones al corto plazo -----

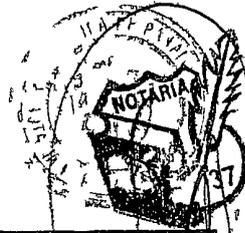
TERCERA Periodicamente nombrar contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado a su juicio estime necesarios o apropiados y al tipo o los tipos de remuneracion y en aquellos terminos que dicho apoderado estime prudentiales fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores agentes y empleados establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su



control y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado en su unica y absoluta discrecion estime suficientes con o sin dar ninguna causa o motivo ya sea en forma definitiva o por el periodo o los periodos que estime apropiados todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho Pais -----

-----CUARTA Exigir demandar demandar judicialmente recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros deudas reclamaciones intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañia en cualquier caracter sea por cualquier entidad gubernamental politica o civil compañia o sociedad anonima publica o privada de cualquier descripcion o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan Para representar a la compañia en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales asi como para presentar toda clase de demandas contestar las mismas y reconvenir rendir toda clase de pruebas prestar confesion y declaracion de parte reconocer firmas someter los asuntos a la decision de arbitros nombrarlos o proponerlos denunciar delitos y acusar criminalmente prorrogar competencia allanarse y desistir del juicio de los reclamos recursos incidentes excepciones y de las recusaciones asi como para renunciarlos celebrar transacciones y convenios con relacion al litigio condonar obligaciones y conceder prorrogas solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago otorgar perdon en los delitos privados y aprobar liquidaciones y cuentas -----

-----QUINTA En el nombre de la Compañia comenzar proseguir hacer cumplir o defender contestar y comparecer en cualquier accion pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados



0006

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de dicho pais elevar todas clases de apelaciones y otros recursos someterse a arbitros o compromisarios (umpires) mediadores o amigables compondores aceptar notificaciones legales bajo los mismos emplear abogados y asesores para representar a la Compañia en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuracion judicial desistir de cualquier tal accion o procedimiento allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos -

-----SEXTA Transmitir ofertas licitaciones y aceptaciones por la Compañia o cualquier gobierno entidad politica publica o civil compañia o sociedad anonima publica o privada de cualquier descripcion o cualesquiera persona o personas -----

-----SEPTIMA Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañia en dicho Pais con cualquier entidad gubernamental politica publica o civil compañia o sociedad anonima publica o privada o cualesquiera persona o personas concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañia o la compra o venta de equipo materiales o abastos incidentales a ello otorgar y transmitir por cuenta de la Compañia todos los documentos contratos escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relacion con ello necesaria o apropiada para la consumacion de cualquiera de dichas transacciones -----

-----OCTAVA Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañia en dicho Pais y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario -----

-----NOVENA Comparecer por cuenta de la Compañia ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y



otorgar ante ella o el cualquier declaracion manifestacion u otro instrumento requerido para la conclusion o consumacion de cualquier transaccion en dicho Pais que dicho apoderado esta aqui autorizado para consumir por cuenta de la Compañia incluido sin limitacion el registro de la Compañia en dicho Pais y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho pais que existan relativos a la habilitacion de sociedades anonimas extranjeras en dicho Pais -----

-----DECIMA Para contratar periodicamente seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañia segun dicho apoderado estime necesario y en caso de perdida presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañia -----

-----Y generalmente hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propositos como la Compañia podria o pudiese ella misma hacer de estar presente con facultad para sustituir el presente poder delegarlo o revocarlo en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Lineas de Produccion que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la Republica del Ecuador por el presente comprometiendose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente -----

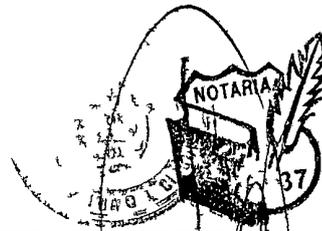
-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado la duracion de este poder sera indefinida -----

-----Tres (3) Que ratifica la revocatoria del poder otorgado a favor del Señor Carlos E Aviles Diaz por Escritura Publica Numero novecientos sesenta y siete (967) del tres (3) de marzo de dos mil cuatro (2004) Notaria Novena del Circuito de Panamá -----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Publica



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



0007

el siguiente documento el cual dice así -----

----- SCHLUMBERGER SURENCO S A -----

-----CERTIFICADO DEL SECRETARIO ASISTENTE-----

-----El suscrito Rodolfo R Chiari C Secretario Asistente de Schlumberger Surenco S A por este medio certifica -----

-----1 Que es Secretario Asistente debidamente elegido de Schlumberger Surenco S A sociedad anonima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Republica de Panama -----

-----2 Que una reunion de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco S A en la que estuvieron presentes los señores Gary Park y John Slatter quienes constituyen la mayoria de los Directores de Schlumberger Surenco S A fue celebrada el dia 31 de agosto de 2007 -----

-----3 Que la reunion arriba mencionada fue presidida por Gary Park Presidente de la Compañia y en ausencia de la Secretaria de la Compañia actuo como Secretario John Slatter -----

-----4 Que en la reunion arriba mencionada las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas -----

----- RESUELVE dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores de esta sociedad en fecha 22 de junio de 2007 en lo referente a (i) la designacion de los señores EDMUNDO LEYVA JARAMILLO y la Srta YOHANNA PAOLA RODRIGUEZ como apoderados de esta sociedad en la Republica del Ecuador así como (ii) las revocatorias de los poderes otorgados los señores Wade Maingot y Carlos E Aviles Diaz y -----

-----RESUELVE designar al Sr ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES de nacionalidad brasileña identificado con pasaporte No CP866395 como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en consecuencia otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el Exhibit A -----

222627



adjunto a la presente Acta y-----

-----RESUELVE ratificar la revocatoria del poder otorgado en favor del Sr Carlos E Aviles Diaz por Escritura Publica No 967 Notaria Novena del Circuito de Panama en fecha 03 de marzo de 2004 efectivo de inmediato y-----

-----RESUELVE autorizar al Dr Rodolfo R Chiari C para que en su caracter de Subsecretario de esta Sociedad o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad confiara el poder antes mencionado y haga efectivo la revocatoria antes resuelta y-----

-----RESUELVE ADEMÁS que el Secretario o cualquier Subsecretario de esta Sociedad queda autorizado para expedir la certificacion que haga constar la adopcion de las anteriores resoluciones -----

-----Para constancia se firma esta certificacion en la Ciudad de Panama Republica de Panama el dia 19 de septiembre de 2007 ---

------(fdo ) R R Chiari C -----

-----Rodolfo R Chiari C -----

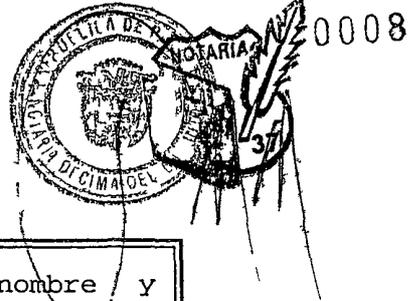
-----Secretario Asistente-----

Exhibit A -----

-----PODER-----

SABED TODOS LOS PRESENTES -----

-----Yo Rodolfo R Chiari C actuando en mi caracter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO S A una sociedad anonima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la Republica de Panama (en adelante la Compañia) y debidamente facultado para este acto por Resolucion de Junta Directiva de fecha 31 de agosto de 2007 doy y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES de nacionalidad brasileña identificado



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

con pasaporte No CP866395 para que actue en nombre y representacion de SCHLUMBERGER SURENCO S A expresamente limitado a ECUADOR para los propositos y con las facultades aqui consignadas como sigue -----

-----PRIMERA Para dirigir conducir administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañia -----

-----SEGUNDA Para abrir una o mas cuentas bancarias de deposito en cualquier banco o bancos depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañia en cualquiera de dichas cuenta o cuentas y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañia hacer firmar y entregar cheques y giros y otras ordenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos o giros contra dicha cuenta ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no aceptar cualquiera y todos los giros letras de cambio u otras ordenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañia haciendolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos y endosar y transmitir para su deposito retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques giros pagares certificados de deposito u otras ordenes o mandatos para el pago de dinero solicitar y otorgar fianzas En fin podra realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive gestionar y obtener prestamos a plazo o en cuenta corriente certificados de deposito avances o sobre giros o inversiones al corto plazo -----

-----TERCERA Periodicamente nombrar contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañia que dicho apoderado a su



juicio estime necesarios o apropiados y al tipo o los tipos de remuneracion y en aquellos terminos que dicho apoderado estime prudenciales fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores agentes y empleados establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado en su unica y absoluta discrecion estime suficientes con o sin dar ninguna causa o motivo ya sea en forma definitiva o por el periodo o los periodos que estime apropiados todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho Pais -----

-----CUARTA Exigir demandar demandar judicialmente recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros deudas reclamaciones intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañia en cualquier caracter sea por cualquier entidad gubernamental politica o civil compañia o sociedad anonima publica o privada de cualquier descripcion o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan Para representar a la compañia en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales asi como para presentar toda clase de demandas contestar las mismas y reconvenir rendir toda clase de pruebas prestar confesion y declaracion de parte reconocer firmas someter los asuntos a la decision de arbitros nombrarlos o proponerlos denunciar delitos y acusar criminalmente prorrogar competencia allanarse y desistir del juicio de los reclamos recursos incidentes excepciones y de las recusaciones asi como para renunciarlos celebrar transacciones y convenios con relacion al litigio condonar obligaciones y conceder prorrogas solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago



0009

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otorgar perdon en los delitos privados y aprobar liquidaciones y cuentas -----

-----QUINTA En el nombre de la Compañia comenzar proseguir hacer cumplir o defender contestar y comparecer en cualquier accion pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho pais elevar todas clases de apelaciones y otros recursos someterse a arbitros o compromisarios (umpires) mediadores o amigables componedores aceptar notificaciones legales bajo los mismos emplear abogados y asesores para representar a la Compañia en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuracion judicial desistir de cualquier tal accion o procedimiento allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos -----

-----SEXTA Transmitir ofertas licitaciones y aceptaciones por la Compañia o cualquier gobierno entidad politica publica o civil compañia o sociedad anonima publica o privada de cualquier descripcion o cualesquiera persona o personas -----

-----SEPTIMA Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañia en dicho Pais con cualquier entidad gubernamental politica publica o civil compañia o sociedad anonima publica o privada o cualesquiera persona o personas concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañia o la compra o venta de equipo materiales o abastos incidentales a ello otorgar y transmitir por cuenta de la Compañia todos los documentos contratos escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relacion con ello necesaria o apropiada para la consumacion de cualquiera de dichas transacciones -----

-----OCTAVA Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las



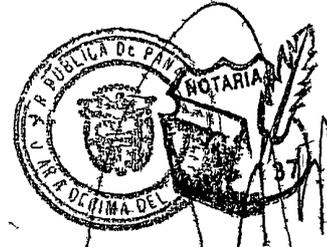
actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiriera cuando se estime que ya no es necesario -----

-----NOVENA Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaracion manifestacion u otro instrumento requerido para la conclusion o consumacion de cualquier transaccion en dicho País que dicho apoderado está aqui autorizado para consumir por cuenta de la Compañía incluido sin limitacion el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitacion de sociedades anonimas extranjeras en dicho País -----

-----DECIMA Para contratar periódicamente seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía segun dicho apoderado estime necesario y en caso de perdida presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía -----

-----Y generalmente hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propositos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente con facultad para sustituir el presente poder delegarlo o revocarlo en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Lineas de Produccion que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la Republica del Ecuador por el presente comprometiendose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente -----

-----Este poder revoca y deja sin efecto el poder otorgado por la suscrita a favor del Sr Carlos E Aviles Diaz por Escritura



0010

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Publica No 967 Notaria Novena del Circuito de Panama en fecha 03 de marzo de 2004 -----

-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado la duracion de este poder sera indefinida -----

-----En testimonio de lo cual la Compania causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario Sr Rodolfo R Chiari C este-----(--)-- de-----del año Dos Mil Siete (2007) -----

-----SCHLUMBERGER SURENCO S A -----  
-----Rodolfo R Chiari C Subsecretario-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Publica se otorgo en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN -----

-----Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Simion Rodriguez con cedula de identidad personal numero nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita Gonzalez con cedula de identidad personal numero ocho-quinientos dieciseis-dos mil doscientos siete (8-516-2207) mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son habiles la encuentro conforme le impartio su aprobacion y firmamos todos para constancia por ante mi que doy fe -----Esta Escritura lleva el numero dieciseis mil treinta y tres-----16 033-----

(fdo ) R R CHIARI C -----Simion Rodriguez-----Maita Gonzalez-----  
CARLOS STRAH CASTRELLON Notario Publico Decimo -----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido sello y firmo en la Ciudad de Panama Republica de Panama a los veintiun (21) dias del mes de septiembre del año dos mil siete (2007) -----Esta Escritura tiene un total de siete (7) paginas -----



*Carlos Strah Castellon*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO

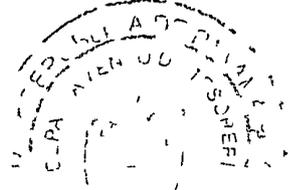
1-890

002200

21 09 07

APOSTILLE  
Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

Pas Parana  
El presente documento es  
2) ha sido firmado por Carlos Stroh C  
3) quien acredita que es notario  
4) y esta revisto en la forma siguiente



21 SEP 2007

5 en Parana 6 de  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 34874  
8 Bajo el numero  
9 Sellado y firmado Notario





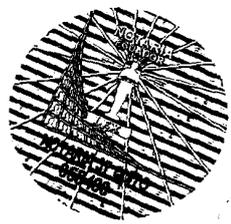
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO - ENCARGADO, DE ACUERDO A OFICIO NUMERO 396/MSG/DDP/07 DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCOS SUÉSCUM GUERRERO, DELEGADO DISTRIITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA ESCRITURA PUBLICA POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS DIRECTORES EN LO REFERENTE A LA DESIGNACION DEL SEÑOR EDMUNDO LEYVA JARAMILLO Y LA SEÑORITA YOHANNA PAOLA RODRIGUEZ COMO APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ASI COMO LAS REVOCATORIAS DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS SEÑORES WADE MAINGOT Y CARLOS E. AVILES DIAZ, OTORGA PODER GENERAL AL SR. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, Y RATIFICA LA REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. CARLOS E. AVILES DIAZ; TODO LO CUAL CONSTA EN SIETE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

*[Handwritten Signature]*  
 EL NOTARIO  
 Dr. Mauricio Ramírez M.  
 Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
 Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS DIRECTORES EN LO REFERENTE A LA DESIGNACION DEL SEÑOR EDMUNDO LEYVA JARAMILLO Y LA SEÑORITA YOHANNA PAOLA RODRIGUEZ COMO APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ASI COMO LAS REVOCATORIAS DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS SEÑORES WADE MAINGOT Y CARLOS E. AVILES DIAZ, OTORGA PODER GENERAL AL SR. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, Y RATIFICA LA REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. CARLOS E. AVILES DIAZ; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

*[Handwritten Signature]*  
 EL NOTARIO  
 Dr. Mauricio Ramírez M.  
 Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
 Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE, de 09 de octubre de 2.007, bajo el número 3852 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2305.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 051230.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

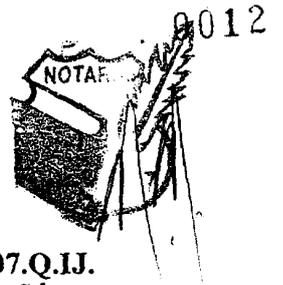


RG/mn.-

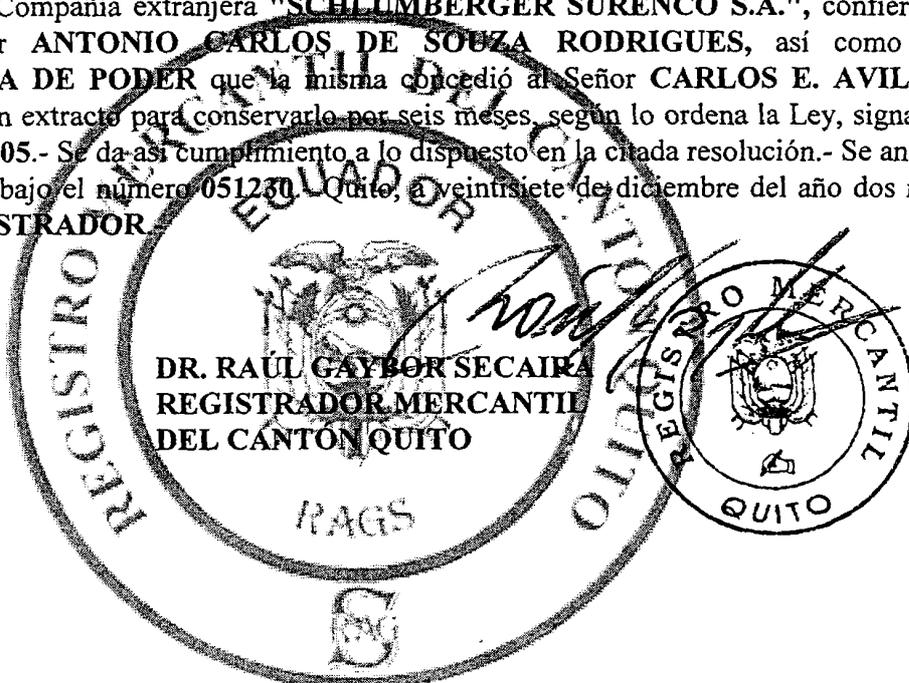




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE, de 09 de octubre de 2.007, bajo el número 3852 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 552 del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111 y 964 del Registro Mercantil de quince de abril de dos mil cuatro, a fs. 812, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiséis de septiembre de dos mil siete, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FAUSTO MAURICIO RAMÍREZ MOLINA, referente al PODER que la Compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere a favor del Señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor CARLOS E. AVILÉS DÍAZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2305.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 051230. Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR



RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.163  
 FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 10:11



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- Certifica: que con fecha nueve de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.Q.IJ.4039 , dictada el 9 de Octubre del 2.007, por el Superintendente de Compañías, Subrogante Dr. Gonzalo Merlo Perez, queda inscrita la presente Protocolización con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General, que otorga la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRÍGUES y Revocatoria del Poder General otorgado a favor CARLOS E. AVILES DIAZ, de fojas 2.367 a 2.389, Registro Mercantil número 417. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de la presente Protocolización, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 1.599 un extracto de esta Protocolización.

ORDEN: 1163



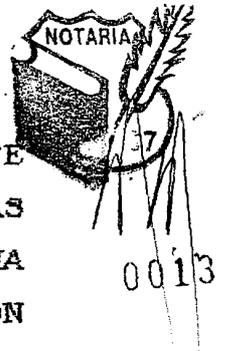
s 23.41

REVISADO POR: *RG*

*Zoila Cedeño Cellan*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

25 Feb  
 18:29  
 # 64186

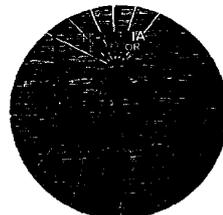


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO; LA RESOLUCION NUMERO 07. Q. LJ. 4039 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ATINENTES AL PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES Y DE REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS AVILES DIAZ; Y, MAS DOCUMENTOS.- TODO LO CUAL CONSTA EN TRECE FOJA (S) UTIL(ES) Y CON ESTA FECHA QUITO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO Notaria 37ma  
*Roberto Duenas*  
Dr. Roberto Duenas  
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO 07. Q. LJ. 4039 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ATINENTES AL PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES Y DE REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS AVILES DIAZ; Y, MAS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

*Roberto Duenas*  
Dr. Roberto Duenas  
Quito - Ecuador



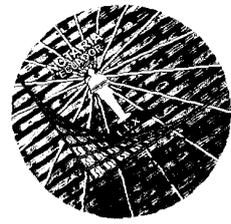
0016

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIÓN NUMERO 07.Q.LJ.4039 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER GENERAL, QUE OTORGA LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES Y REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR CARLOS E. AVILES DIAZ, Y LA PUBLICACION DE LA MENCIONADA PROTOCOLIZACION EN EL PERIODICO LA HORA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2008; TODO LO CUAL CONSTA EN DIECISIETE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador  
Notaría 37ma

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIÓN NUMERO 07.Q.LJ.4039 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER GENERAL, QUE OTORGA LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES Y REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR CARLOS E. AVILES DIAZ, Y LA PUBLICACION DE LA MENCIONADA PROTOCOLIZACION EN EL PERIODICO LA HORA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2008; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador  
Notaría 37ma





**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DECLARACIÓN JURAMENTADA  
OTORGADA POR:  
ALFREDO RIVERA - SCHLUMBERGER SURENCO S.A.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: 2 copias

**MABS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta y uno (31) de agosto del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el Señor Alfredo Rivera, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., según consta de su poder que se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; conforme lo hace a través de este instrumento; y, advertido que fue por mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo

1 tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es como sigue:  
2 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo  
3 sírvase insertar una declaración juramentada al tenor de las siguientes  
4 cláusulas: **PRIMERA.-** Compareciente.- Comparece a la celebración del  
5 presente instrumento el señor Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad  
6 Venezolana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito  
7 Metropolitano de Quito, por los derechos que representa en su calidad de  
8 Apoderado General de la sucursal ecuatoriana de la compañía extranjera  
9 Schlumberger Surencó S.A., sociedad constituida al amparo de la  
10 legislación de la República de Panamá.- **SEGUNDA.-** Antecedentes.- uno)  
11 Schlumberger Surencó S.A. es una sociedad constituida al amparo de la  
12 legislación de la República de Panamá, debidamente domiciliada en la  
13 República del Ecuador. dos) La matriz de Schlumberger Surencó S.A. con  
14 domicilio en la ciudad de Panamá, mediante Resolución de la Junta  
15 Directiva, celebrada el diecinueve de junio del dos mil seis, aprobó el  
16 Aumento de Capital Asignado de su Sucursal Ecuatoriana a través de la  
17 cuenta denominada utilidades retenidas en la suma de Catorce millones  
18 quinientos sesenta y ocho mil novecientos veintinueve dólares de las  
19 Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (USD \$  
20 14,568,929.63) con lo cual el nuevo capital asignado alcanzó la suma de  
21 Treinta y dos millones setecientos un mil novecientos sesenta y ocho  
22 dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos  
23 (USD \$ 32,701,968.53).- **TERCERA.-** Declaración Juramentada.- Con  
24 estos antecedentes y en consideración de que consta un error tipográfico  
25 en el Acta de la Junta de Directorio de Schlumberger Surencó S.A. de  
26 fecha dieciséis de junio del dos mil seis, el señor Alfredo Rivera Cuenca,  
27 en la calidad que comparece como Apoderado General de Schlumberger  
28 Surencó S.A. Sucursal Ecuador, declara bajo juramento que el nuevo

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 Capital Asignado de la Sucursal Ecuatoriana después del aumento de  
2 capital de Catorce millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos  
3 veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres  
4 centavos (US\$ 14,568,929.63), asciende a la suma de Treinta y dos  
5 millones setecientos un mil novecientos sesenta y ocho dólares de los  
6 Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos (US\$  
7 32,701,968.53) y no el monto que consta registrado en la Resolución de la  
8 Junta Directiva mencionada en la cláusula anterior.- Agregue usted, señor  
9 notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez  
10 de la presente escritura pública. - HASTA AQUI LA MINUTA, la misma  
11 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- El  
12 compareciente ratifica la minuta firmada por la Doctora Verónica  
13 Ruales, Abogada con Matrícula Profesional número nueve mil  
14 doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
15 Para la celebración de la presente escritura pública se observaron  
16 los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente  
17 por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en ella y para constancia  
18 de lo cual firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo  
19 lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24 ALFREDO RIVERA

25 APODERADO GENERAL

26 SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

27 C.I. 172283196-1

28

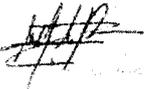
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIDAD No. 172283196-1

ALFREDO RIVERA CUENCA  
 CARACAS/VENEZUELA

24 MAYO 1968  
 EXT. 42 35841 91241 H  
 QUITO\_PCHA\_2005-EXT.




VENEZOLANA E2443 I2742

CC. MARIA EMILIA GUEVARA ROJAS  
 SUPERIOR APODERADO GENERAL

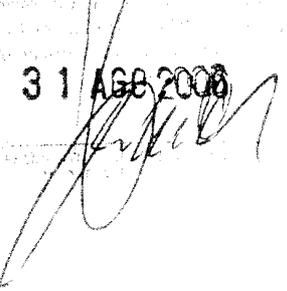
ALFREDO LUIS RAMON RIVERA ALFONSO-MORAES  
 MARIA JOSEFA CUENCA RODRIGUEZ

QUITO 16-11-2005  
 QUITO-16-11-2017 AFP

PV 0236787  
 Pch



QUITO 31 ABR 2008






**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

*Felipe Iturralde Dávalos*



**PROTOCOLIZACION No. 597**

DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO RIVERA CUENCA

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

Quito, a 14 de Julio del 2.005

Di: 02 copias



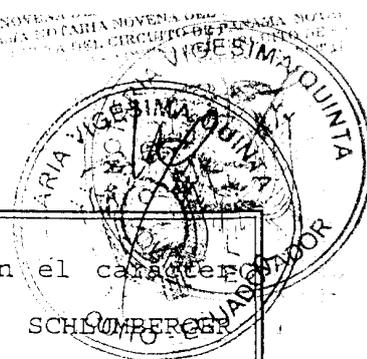
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE---4,259-

-----  
Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., otorga Poder General a favor del Señor ALFREDO RIVERA CUENCA.-----

-----Panamá, 5 de Julio de 2005.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005), ante mí, PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y dos-ochocientos cuarenta y ocho (8-242-848), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. en Reunión celebrada el trece (13) de Junio de dos mil cinco (2005), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta



Escritura Pública.-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, otorga Poder General al Señor ALFREDO RIVERA CUENCA de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte número seis millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y seis (6660356), para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentes; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.-----

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros,



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
4 7 05 B. 400  
NOTARIA 183572



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

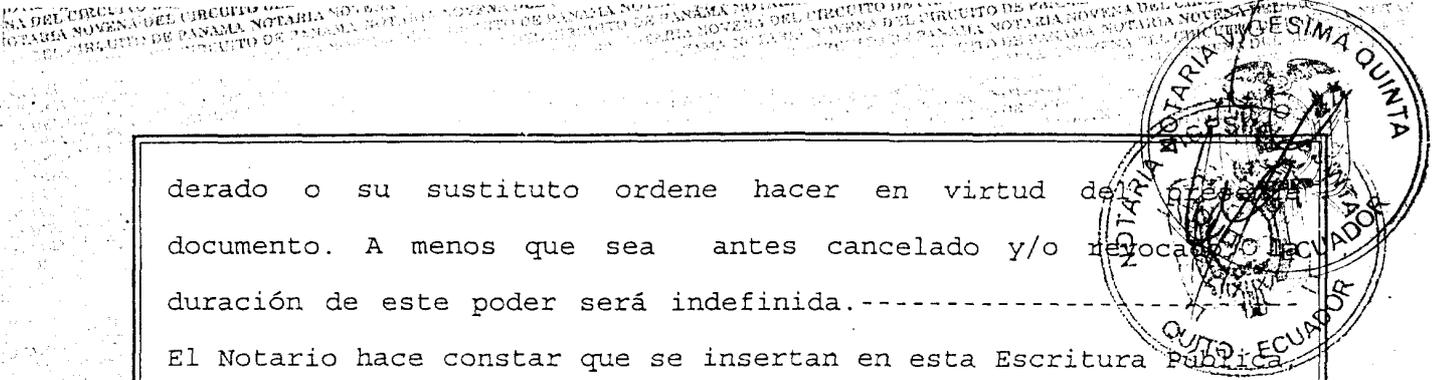
tratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiriera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apo-



derado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado la duración de este poder será indefinida.-----

El Notario hace constar que se insertan en esta Escritura Pública los siguientes documentos, los cuales dicen así:-----

-----"SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.-----

-----Certificación-----

-----El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S. A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S. A., en la que estuvieron presentes los señores Martín J. Vann, Benoit Barbier, Iwan Chandra, Rashmikant D.M. Haria, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco, S. A., fue celebrada el día 13 de junio de 2005.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Martín J. Vann, Presidente de la sociedad y en ausencia del Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión, Benoit Barbier.-----

-----4. Que en la reunión arriba mencionada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:-----

-----"SE ACORDÓ, designar al Sr. Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte No. 6660356 y Certificado de Empadronamiento Ecuatoriano No. 206333, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador, y en consecuencia otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta;-----

-----SE ACORDÓ, que el Dr. Rodolfo R. Chiari C., en su carácter

4.7.05

B/. 400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de esta Sociedad, por este medio está autorizado a conferir el poder al Sr. Alfredo Rivera Cuenca de acuerdo a lo especificado en la anterior resolución.

SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario o cualquier Subsecretario de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones.

Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 4 de julio de 2005.

(fdo.) R. R. Chiari C.
Rodolfo R. Chiari C.
Secretario Asistente

Exhibit A
PODER

SABED TODOS LOS PRESENTES:

13-1-05

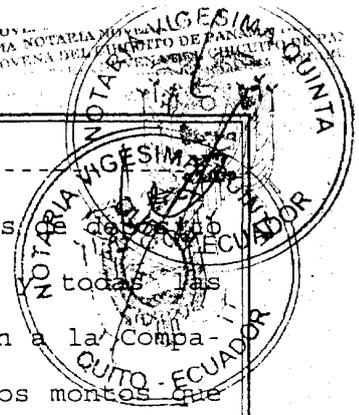
Que quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 27 de enero de 2004, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad Venezolana, identificado con pasaporte No. 6660356, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:

PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar

el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y



*Handwritten initials or signature.*

4.7.05

B/ 400



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.-----

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados

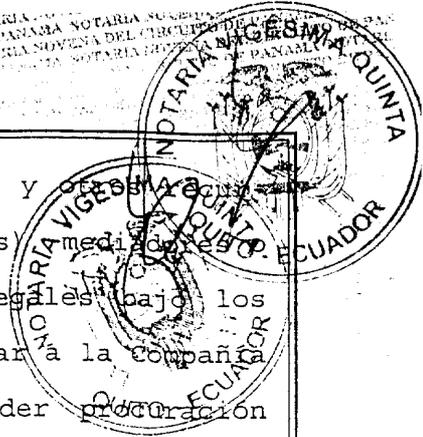
de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires) mediante árbitros amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento



*Handwritten signature or initials.*

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

requerido para la conclusión o consumación de cualquier transac-  
ción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para  
consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el  
registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pa-  
sos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de  
dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades  
anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra in-  
cendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía  
según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, pre-  
sentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o  
sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y  
conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sen-  
tido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma  
presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de  
tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en  
todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apo-  
derado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente do-  
cumento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la dura-  
ción de este poder será indefinida.-----

-----En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este ins-  
trumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari  
C., este----- (---) de----del año Dos Mil--- (200--).-----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----  
----- (fdo.) R. R. Chiari C.-----  
-----Rodolfo Chiari, Subsecretario"-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,  
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la  
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

Co



-----Leída como le fue esta Escritura al comparecer en presencia de los testigos instrumentales Señores Luis Alberto Paz, con cédula de identidad personal número PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672) y Luzginieve Castro Rivas, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve-----4,259----- (fdo.) R. R. CHIARI C.----Luis Alberto Paz-----Luzginieve Castro R.-----PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, Notario Público Noveno.-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005).-----Esta Escritura consta de seis (6) páginas.-----

*Cp*

*Per*



**APOSTILLE**

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

- 1 Pais PANAMÁ
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Pedro Meilan
- 4 quién actúa en calidad de Notario
- 5 y está revestido del sello / timbre de 4
- 6 en PANAMÁ 6 el día CERTIFICADO 4 JUL 2005
- 7 POR dirección administrativa
- 8 Bajo el número 11179
- 9 Sello / timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales D., Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el siguiente documento: DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO RIVERA CUENCA.- Quito, a catorce de julio del dos mil cinco.-

*6.*

*[Firma]*  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA a petición verbal de la parte interesada debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de julio del año dos mil cinco.

*[Firma]*  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que me fue presentada es FIEL COMPULSA del documento que me fué presentado en \_\_\_\_\_ foja (s)



Quito a.

31 AGO 2006

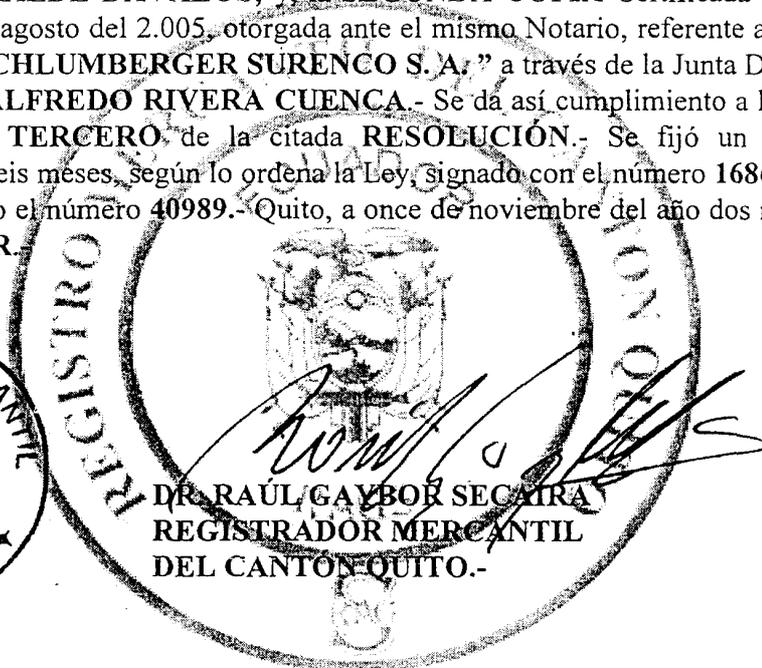
*[Firma]*  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de septiembre del 2.005, bajo el número **2929** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs **1347**, Tomo **111**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolizacion de 14 de julio del 2.005, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 23 de agosto del 2.005, otorgada ante el mismo Notario, referente al **PODER** que la Compañía "**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**" a través de la Junta Directiva otorga a favor del **SR. ALFREDO RIVERA CUENCA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1686**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40989**.- Quito, a once de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAUL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO.-**

RG/lg.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 15  
del Art. 18 de la ley orgánica del day no qual 1998, el que  
anecede es igual al procedimiento previsto en el artículo  
Quito, ... **31 ABO 2006.**

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
NOTARIO



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución No. 05.Q.IJ.3726, dictada el 09 de Septiembre del 2.005, por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General, que otorga la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de ALFREDO RIVERA CUENCA, de fojas 123.578 a 123.620, Registro Mercantil número 23.149 y anotada el veinte y ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 45.337 del Repertorio .- 2.- **Certifico:** que se tomó nota de la protocolización antes mencionada a foja 408 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- 3. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 854 un extracto de esta escritura de Poder.

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 45337  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR:

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 1045  
del Art. 18 de la Ley Orgánica de Compañías, el presente  
instrumento es legal y auténtico.  
Quito, 31 de Mayo 2006

DR. FELIPE...  
NOTARIO

